

10.º Aniversario de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*

Edison Lucio VARELA CÁCERES*

RVLJ, ISSN 2343-5925, ISSN-e 2791-3317, N.º 22, 2024, pp. 291-295.

Primero, deseo agradecer al equipo de la Biblioteca Central de la Universidad Central de Venezuela por el apoyo en facilitar estos espacios, a los profesores y estudiantes presentes por brindarnos su cálida compañía.

Hoy estamos reunidos nuevamente de forma presencial, una vez superada la pandemia que no limitó a nuestros hogares, ello con el fin de mostrar el producto que un grupo de profesores de la Universidad Central de Venezuela obsequia a la comunidad científica como muestra de lo que la iniciativa privada puede llevar a cabo con esfuerzo y compromiso.

Como, con frecuencia, los hechos dicen más que las palabras, me corresponde como director de la *Revista* comentar que a lo largo de estos 10 años hemos logrado mantener la continuidad de nuestra publicación y, por lo tanto, se han publicado 20 números, estando el N.º 21 en imprenta.

De los números publicados se destacan ocho ediciones especiales que ha sido homenajes¹. Queremos seguir la tradición del profesor Fernando PARRA

* Profesor de Derecho Civil en la Universidad Central de Venezuela y Universidad Metropolitana. Director de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. Palabras en el evento: «10.º Aniversario de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*», celebrado el 7 de diciembre de 2023, auspiciado por la Biblioteca Central de la UCV, Universitas Fundación y la Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, https://youtu.be/LA4hpRIj19I?si=pzbfwFK6tRBN_34_U.

¹ *Vid. Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*: N.º 5 Homenaje a Fernando PARRA ARANGUREN; N.º 6 Homenaje a la memoria de Arturo Luis TORRES-RIVERO; N.º 7 Homenaje a José PEÑA SOLÍS; N.º 8 Homenaje a juristas españoles en Venezuela; N.º 10 Homenaje a María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN;

ARANGUREN en la *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* de la Universidad Central de Venezuela² cuando ocupó su dirección. Esperamos que se retome ahora que se quiere relanzar la publicación donde muchos dimos nuestros primeros textos al público³.

Pero si solo se tratara de datos cuantitativos, podríamos indicar que en estos primeros 10 años de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia* se han difundido 330 artículos científicos, lo que daría una media de 16 trabajos por número, nada mal para una joven *Revista* general de Derecho.

El asunto no se limita únicamente a números, sino a un esfuerzo por fortalecer el Estado de Derecho, que comienza con la formación de juristas que posean conocimientos científicos que les permitan «luchar por el

N.º 13 Homenaje a James Otis RODNER S.; N.º 16 Homenaje a Jesús CABALLERO ORTIZ y N.º 17 Edición *in memoriam* a Fernando PARRA ARANGUREN y María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN.

² *Vid. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. UCV. Homenaje a Aristides CALVANI (N.º 67, 1987), Luis LORETO (N.º 68, 1987), J. R. BURGOS VILLASMIL (N.º 72, 1988), Edgar SANABRIA (N.º 73, 1988), Sebastián ARTILES FIGUEROA (N.º 74, 1990), Antonio MOLES CAUBET (N.º 75, 1990), Luis Roberto CASADO HIDALGO (N.º 76, 1990), Luis MAURI CRESPO (N.º 79, 1991), Manuel GARCÍA PELAYO (N.º 80, 1991), Jesús Leopoldo SÁNCHEZ (N.º 81, 1991), Orlando TOVAR TAMAYO (N.º 82, 1991), Oscar PALACIO HERRERA (N.º 94, 1995), Antonio LINARES FLEITE (N.º 96, 1995), Andrés AGUILAR MAWDSLEY (N.º 98, 1996), Rafael CLEMENTE ARRÁIZ (N.º 99, 1996), Helena FIERRO HERRERA (N.º 100, 1996), Octavio ANDRADE DELGADO (N.º 103, 1997), Luis María OLASO JUNYENT S. J. (N.º 104, 1997), Aníbal DOMINICI (N.º 105, 1997), Francisco Antonio RÍSQUEZ (N.º 106, 1998), Rafael PIZANI (N.º 107, 1998), Agustín HURTADO OLIVERO (N.º 108, 1998), Luis VILLALBA VILLALBA (N.º 112, 1999), Luis H. CASTRO LEIVA (N.º 114, 1999), Rangel CRAZUT LÓPEZ (N.º 115, 1999), José Román DUQUE SÁNCHEZ (N.º 116, 1999), Ezequiel MONSALVE CASADO (N.º 117, 2000), Juan DE STÉFANO (N.º 118, 2000), Hans-Joachim LEU BOENING (N.º 119, 2000), Leopoldo BORJA HERNÁNDEZ (N.º 122, 2001), Alberto ARRIAS SALAS y Reinaldo RODRÍGUEZ NAVARRO (N.º 127, 2007), Oswaldo PADRÓN AMARÉ (N.º 128, 2007), Boris BUNIMOV PARRA (N.º 129, 2007), Pedro MARTÍNEZ IRAZÁBAL (N.º 130, 2007), José Andrés FUENMAYOR GARCÍA (N.º 132, 2008), Rubén José LAGUNA NAVAS (N.º 133, 2009), Ramón ESCOVAR SALOM (N.º 134, 2009) y René LEPERVENCHE PARPARCÉ (N.º 135, 2010).

³ La *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* llegó a publicar 139 números en 59 años (1954-2013).

Derecho», tal como nos invita IHERING⁴, y para ello lo que se necesita es voluntad y argumentos sólidos. Nuestra *Revista* ha tenido como meta justamente la promoción de una doctrina científica que abogue por el respeto del Derecho sobre las mezquindades del pasado, presente y futuro.

Ahora bien, uno de los aspectos que siempre nos ha gustado evidenciar desde que iniciamos este camino ha sido que la *Revista* ha abierto sus puertas tanto a grandes maestros que se encuentra en el pináculo de sus carreras académicas como a aquellos mozos que dan sus primeros pasos, y hemos visto con júbilo como a lo largo de estos lustros los noveles en estas lides de la escritura científica han pasado de promesas a serios expositores de la ciencia que profesan, por lo que ante las sombras siempre contenidas a la espera de que se apague la luz, vemos nuevos focos que ambicionan a brillar con fulgor propio.

Por otra parte, nuestra empresa, además de la *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, edita libros universitarios y a la fecha contamos con 20 obras en nuestro catálogo, de las cuales hoy presentamos las dos últimas.

Una de esas obras es una modesta monografía escrita por mí: *La tutela. Institución de protección de la infancia* que cuenta con un estupendo «Prólogo» del profesor Ramón Alfredo AGUILAR –hoy en el exilio– y un «Epílogo» de nuestra siempre recordada y presente en nuestros corazones la Dra. DOMÍNGUEZ GUILLÉN, que tiene un origen bien simpático, a saber:

El año pasado nos enteramos de que se había aprobado en primera discusión un «Proyecto de Ley Tutela Civil» por parte de la Asamblea Nacional⁵ y como respuesta a tan interesante iniciativa se había pensado en la posibilidad de escribir un libro colectivo en el cual se abordara el tema no solo desde la perspectiva del Proyecto, sino incursionando en sus antecedentes históricos, su regulación actual y una contrapropuesta. Lamentablemente, problemas de agenda de algunos profesores participantes conspiraron contra la idea inicial.

⁴ Vid. VON IHERING, Rudolph: *La lucha por el Derecho*. 3.^a, Editorial Temis. «Prólogo» de L. ALAS «Clarín». Trad. A. POSADA. Bogotá, 2007.

⁵ Vid. Proyecto de Ley de Tutela Civil, aprobado en primera discusión el 31-03-22, <https://www.asambleanacional.gob.ve>.

Lo cierto es que pasado los meses y ante la necesidad de dictar unas conferencias en el marco de la «Cátedra Dra. María Candelaria DOMÍNGUEZ GUILLÉN» me aboqué a examinar el «Proyecto de Ley de Tutela Civil» y después, en otra conferencia, a identificar ciertas críticas, propuestas y perspectivas de la tutela a nivel comparado, concretamente producto de las reformas en Argentina⁶ y España⁷ que pudieran ilustrar nuestro propio modelo.

Visto los anteriores productos y que además se contaba con un trabajo previo que examinaba la tutela regulada en el Código Civil, publicado en mis *Lecciones*⁸, nos vino a la mente reunir los tres trabajos y darle una visión en conjunto para conformar una pequeña monografía que, sin grandes pretensiones, permitiera que la comunidad científica juzgara el Proyecto mencionado anteriormente, pero contando con una doctrina actualizada sobre el modelo actualmente vigente y las tendencias foráneas. Y así se pudiera no solo criticar con justeza las fallas evidentes que presenta el texto aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional, sino ofrecer insumos que lo nutrieran y lo dirigiera a derroteros más adecuados.

En última instancia, el que el órgano parlamentario se aboque a un estudio serio de la institución de la tutela de menores de edad no puede ser nuestra aspiración, pues el actuar del Poder Legislativo depende más de criterios políticos –politiqueros o demagogos– que de la recta elaboración de normas claras y efectivas. Pero sí es nuestro anhelo el que la comunidad científica patria revise el texto del Proyecto y nuestros comentarios a los fines de que se genere una discusión que coadyuve a la comprensión de la figura tutelar y los necesarios cambios que se requieren para que cumpla con su misión, que es ofrecer un hogar sustituto a aquellos menores de edad que se encuentran desprovistos de sus guardadores naturales.

⁶ *Vid.* Código Civil y Comercial –Ley 26 994– vigente desde agosto de 2015, <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975>.

⁷ *Vid.* Código Civil, modificado por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, <https://www.boe.es>.

⁸ *Vid.* *Lecciones de Derecho Civil 1 Personas*. Editorial RVLJ. Caracas, 2019, pp. 541-579.

Finalmente, reitero el agradecimiento a todos los colaboradores que nos han acompañado a lo largo de esta década y que han hecho posible que este modesto proyecto editorial se consolide en la escena nacional.

Muchas gracias